

Informe Secretarial. Medellín, 29 de noviembre de 2022. Señor Juez, le informo que el término del emplazamiento mediante el cual se citó al demandado Humberto Echavarría Hoyos, se encuentra vencido; sin que a la fecha hubiese comparecido a enterarse de las diligencias. A Despacho.

VALERIA OCAMPO CUERVO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2022 –00247

En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho designar como curador ad litem a la abogada Dra. JESICA JANETH ALTAMIRANDA MADERA, localizable en la Calle 75 AA Sur Nro. 52 e 105, Conjunto Residencial Rivera de Suramérica, Torre 2, apartamento 1311, Itagüí, Antioquia, teléfono: 314 590 23 89, email: altamirandajesica@gmail.com, quien garantizará una defensa técnica y material del demandado señor HUMBERTO ECHAVARRIA HOYOS.

Notifíquese el nombramiento tal como lo indica el artículo 49° ibídem, remitiéndole al mismo, vía correo electrónico copia de la demanda y sus anexos tal como lo ordena la Ley 2213 de 2022.

Finalmente se fija, a título de gastos, a favor de la citada curadora ad litem y a cargo de la parte actora la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000 M/L).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7d4760484b109042dab5bac72b0e6f96c60ea5e3177bc3ddc339ff57544d2d**

Documento generado en 01/12/2022 04:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>